

ELISA PÉREZ DE SILES CALVO, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA.

CERTIFICO: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Ilma. Junta de Gobierno Local el día 6 de septiembre de 2024 se adoptó acuerdo del siguiente tenor literal:

"PUNTO Nº 13.- PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS BÁSICOS (PEIS-4) DEL PGOU 2011 (EXPEDIENTE Nº PL 56/2013).

La Junta de Gobierno Local conoció la Propuesta de la Concejala Delegada de Urbanismo de fecha 14 de agosto de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"Resulta que, con fecha 13 de agosto de 2024, ha sido emitido por el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión Informe jurídico-propuesta sobre aprobación inicial del Plan Especial de Infraestructuras y Servicios Básicos PEIS-4 del PGOU-2011, en base a los siguientes antecedentes y fundamentos jurídicos:

"En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el presente informe jurídico-propuesta de aprobación inicial del Plan Especial de Infraestructuras y Servicios Básicos PEIS-4 del PGOU-2011

1/18

Objeto

Las condiciones de ordenación, objetivos y criterios del Plan Especial de Infraestructuras y Servicios Básicos PEIS-4 aparecen definidos en la Ficha correspondiente del Plan General de Ordenación Urbanística de Málaga (PGOU-2011), tal y como a continuación se transcribe:

"El modelo de ciudad que la revisión del PGOU establece queda reflejado de forma general en lo que se refiere a infraestructuras en la memoria y planos correspondientes.

Las infraestructuras que la ciudad del PGOU anterior necesitaba quedaron estudiadas y definidas en los PEIB aprobados para su desarrollo; lo que nueva ciudad prevista en esta revisión supone en necesidades infraestructurales se definirá de forma mas concreta en el nuevo Plan Especial de Infraestructuras Básicas (PEIB).

Su finalidad será pues determinar esas infraestructuras, cuantificarlas y determinar como se financian.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2002 , de Ordenación Urbanística de Andalucía y en concreto en el Art. 113, sobre los gastos de urbanización, de las obras contempladas en el citado PEIB, a los efectos de dicho artículo, se establecen es este Plan General de Ordenación Urbanística las siguientes:

Ayuntamiento de Málaga
Edificio Consistorial. Av. Cervantes, 4.
29016 Málaga (Edificio Consistorial)

+34 951 926 010
info@malaga.eu
www.malaga.eu

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, P.S. El Oficial Mayor.
Fdo.: Juan Ramón Orense Tejada.

Código Seguro De Verificación	pwsb0JDDJ0gJscSZe+mcTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	12/09/2024 18:30:09
	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	11/09/2024 13:37:59
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	11/09/2024 13:16:42
Observaciones		Página	1/18
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/pwsb0JDDJ0gJscSZe+mcTw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- La red viaria.
- La red de comunicaciones.
- La red de agua potable, incluso la captación de los recursos necesarios.
- La red de saneamiento.
- La red de agua reciclada.
- La red de transporte en Alta Tensión de energía eléctrica, incluso el soterramiento y/o desvío de líneas aéreas existentes.
- La urbanización de los sistemas generales de espacios libres.

Para sufragar el coste de dichas cargas, se establecen las siguientes cuantías a repercutir entre los aprovechamientos objetivos de cada sector:

1. Los suelos clasificados como Urbanos No Consolidados SUNC tendrán por este concepto una carga máxima de 30 €/UA (Treinta euros por unidad de aprovechamiento, IVA no incluido), referida dicha UA a la correspondiente al uso y tipología característico en cada ámbito.

2. Los suelos clasificados como Urbanizables Sectorizados del Área de Reparto Residencial AR-SUS-R, tendrán por este concepto una carga máxima de 30 €/ UA (Treinta euros por unidad de aprovechamiento, IVA no incluido), referida dicha UA a vivienda protegida, no obstante el PEIB determinará la cuantía exacta.

3. Los suelos pertenecientes al AR-SUS-P. Área de Reparto de Suelo Urbanizable Sectorizado Productivo, tendrán por este concepto una carga máxima de 90 €/UA (Noventa euros por unidad de aprovechamiento, IVA no incluido), referida dicha UA a techo productivo, no obstante el PEIB determinará la cuantía exacta.

4. Los suelos clasificados como no sectorizados SUNS, la cuantía se establecerá en el Plan de Sectorización, y no podrá ser inferior a la de los suelos urbanizables sectorizados.”

2/18

Antecedentes de hecho

-El 26 de agosto de 2013, se dio de alta el presente expediente con la finalidad de iniciar los trámites oportunos a fin de actualizar el documento denominado “Plan Especial de Infraestructuras de la Revisión-Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Málaga”, que había sido elaborado durante la tramitación de la citada Revisión-Adaptación del PGOU; pues se hacía preciso una modificación y ajuste del mismo, a fin de establecer una determinación precisa y clara de las infraestructuras y los sistemas generales previstos o refuerzo de dichos sistemas generales requeridos por la dimensión y las intensidades de uso que éstos generen.

-Con fecha 4 de marzo de 2020, y a la vista de la Documentación presentada por el equipo redactor, el señor Gerente de Urbanismo solicitó de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible el inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria.

- El 7 de julio de 2020, el citado órgano autonómico admite a trámite la solicitud del

 CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
 El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, P.S. El Oficial Mayor,
 Fdo.: Juan Ramón Orense Tejada.

Código Seguro De Verificación	pwsb0JDDJ0gJscSZe+mcTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	12/09/2024 18:30:09
	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	11/09/2024 13:37:59
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	11/09/2024 13:16:42
Observaciones		Página	2/18
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/pwsb0JDDJ0gJscSZe+mcTw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



inicio del trámite de Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria.

-El 15 de junio de 2022 la mencionada Delegación elabora Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico presentado.

-Por otra parte, consta en el expediente Informe de Sostenibilidad Económica elaborado por el Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria del Departamento de Gestión Económica y Recursos Humanos de esta Gerencia, de fecha 2 de octubre de 2023, que ha sido incorporado a la Memoria Económica del Documento que se somete a aprobación inicial.

-Con fecha 18 de julio de 2024, ha sido emitido informe técnico por el Servicio de Urbanización e Infraestructuras de este Departamento de Planeamiento y Gestión, en el que se propone la aprobación inicial del expediente.

Fundamentos jurídicos

- Requisitos sustanciales o de fondo:

I.- En cuanto a la normativa de aplicación, la entrada en vigor el 24 de diciembre de 2021 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante LISTA) determina, en cuanto al fondo, la aplicación íntegra, inmediata y directa de sus disposiciones al presente instrumento de planeamiento de conformidad con lo dispuesto en su Disposición Transitoria Primera y sin perjuicio de lo indicado en la Disposición Transitoria Segunda respecto de la vigencia, innovación y adaptación de los planes e instrumentos vigentes.

3/18

También resultan de aplicación las normas contenidas en los instrumentos de planeamiento general y restantes instrumentos aprobados para su desarrollo, que estuvieren en vigor o fueran ejecutivos en el momento de entrada en vigor de la LISTA, habida cuenta de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la misma y en la Disposición Transitoria Primera del Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre. Esto implica el reconocimiento de la vigencia del PGOU 2011, aprobado definitivamente de manera parcial por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de 21 de enero de 2011 (BOJA nº 170 de 30 de agosto de 2011), en el cual existe un catálogo de planes especiales de entre los que se encuentra el Plan Especial de Infraestructuras Básicas PEIS-4.

No obstante lo indicado anteriormente, en cuanto al cauce procedimental que ha de seguirse en la tramitación del presente instrumento de planeamiento tras la entrada en vigor de la LISTA y su Reglamento, establece el apartado 1 de la Disposición Transitoria Tercera de la LISTA, que:

“1. Los procedimientos relativos a los instrumentos de planeamiento urbanístico, así como los instrumentos de gestión y ejecución del planeamiento, que se hubieran iniciado antes de la entrada en vigor de esta ley podrán continuar su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y el régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento de iniciar la misma. A estos efectos, se considerarán iniciados

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
 El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, P.S. El Oficial Mayor.
 Fdo.: Juan Ramón Orense Tejada.

Código Seguro De Verificación	pwsb0JDDJ0gJscSZe+mcTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	12/09/2024 18:30:09
	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	11/09/2024 13:37:59
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	11/09/2024 13:16:42
Observaciones		Página	3/18
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/pwsb0JDDJ0gJscSZe+mcTw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



los procedimientos con el primer acuerdo preceptivo del órgano competente para la tramitación, conforme a lo previsto en la legislación urbanística, y, en el caso de los instrumentos de planeamiento sometidos a evaluación ambiental estratégica, con la solicitud de inicio de este procedimiento.”

En igual sentido se pronuncia la Disposición Transitoria Quinta del Reglamento General. De esta forma, dado que la Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible por la que se admite a trámite la solicitud del inicio del trámite de Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria data de 7 de julio de 2020, el presente procedimiento va a continuar tramitándose por los cauces previstos en la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA) y en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

II.- Por otro lado debe señalarse que, en consonancia con el artículo 70 de la LISTA (y del artículo 14 de la LOUA) el presente Plan Especial tiene un carácter temático (infraestructuras básicas del municipio que han de ser tenidas en cuenta en los nuevos desarrollos previstos en el Plan General) y su objetivo es dar carácter normativo a los estudios incluidos en el PGOU como anexos, tal y como se expresa en el capítulo tercero del Título XIV de la Memoria de Gestión del PGOU.

III.- En cuanto al análisis de la documentación que se somete a aprobación inicial, con fecha 18 de julio de 2024, ha sido emitido informe técnico por el Servicio de Urbanización e Infraestructuras de este Departamento de Planeamiento y Gestión, en el que se indica lo siguiente:

4/18

“...
”

2. INFORME

Se procede a continuación a realizar el análisis y valoración del contenido de la documentación técnica aportada:

1.1. CONTENIDO DOCUMENTAL

El Documento presentado tiene el siguiente contenido documental:

- I. MEMORIA
 - 1. Memoria de Información y Diagnóstico
 - 2. Memoria de Participación e Información Pública
 - 3. Memoria de Ordenación
 - 4. Memoria Económica
- II. NORMATIVA URBANÍSTICA
- III. CARTOGRAFÍA
- IV. ANEXOS

Código Seguro De Verificación	pwsb0JDDJ0gJscSZe+mcTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	12/09/2024 18:30:09
	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	11/09/2024 13:37:59
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	11/09/2024 13:16:42
Observaciones		Página	4/18
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/pwsb0JDDJ0gJscSZe+mcTw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



1. ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO
2. VALORACIÓN DEL IMPACTO DE LA SALUD
- V. RESUMEN EJECUTIVO

Respecto al mismo cabe significar que es acorde con el establecido en el artículo 85. Contenido documental de los instrumentos de ordenación urbanística, del Reglamento de la LISTA.

2.2 ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL PEIS-4

I. Contenido de la Memoria

Respecto de la Memoria Informativa, incluye una extensa recopilación de los estudios técnicos que sirvieron de apoyo a las decisiones que se adoptaron durante la redacción del PGOU y que aportan un importante valor documental respecto al marco territorial y medio físico del término municipal de Málaga así como una recopilación de la evolución histórica y análisis del estado actual de las infraestructuras de comunicaciones y servicio urbanos básicos.

Respecto de la Memoria de Participación e Información Pública, su contenido en este estado de tramitación del expediente se considera adecuado, más aún si se atiende a la circunstancia que este Plan Especial se empezó a tramitar con carácter previo a la entrada en vigor de la LISTA, por lo que en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera de ésta, su tramitación ha continuado de acuerdo a las reglas de ordenación del procedimiento estipulado en la LOUA; por lo que no se ha presentado el Documento de Avance de Planeamiento y, por tanto, no se ha producido aún ningún proceso de información pública. No obstante, se recoge en la Memoria presentada el resultado de las consultas realizadas en el trámite ambiental y se da cuenta de los contactos mantenidos con las empresas públicas responsables de la gestión de los servicios urbanos de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento. En cualquier caso, esta Memoria irá dotándose de mayor contenido durante la tramitación del expediente, como corresponde a su propia naturaleza.

Respecto de la Memoria de Ordenación, de acuerdo con el artículo 62 de la LISTA, es el documento más relevante de los que integran los Instrumentos de Ordenación Urbanística, a partir del cual se resuelven las posibles discrepancias que pudieran presentarse entre los diferentes documentos que integran el Plan Especial. En el caso del PEIS-4, se corresponde con el documento en el que se determinan aquellas infraestructuras que cumplen los criterios necesarios para ser incorporadas al PEIS-4, agrupadas según la tipología de infraestructura o servicios básicos que representan. En total se han incluido 52 actuaciones viarias, 54 actuaciones de infraestructuras de abastecimiento y distribución de agua potable, 39 infraestructuras de saneamiento, 10 infraestructuras de evacuación de aguas pluviales y, finalmente, 26 actuaciones referentes a la red de suministro y distribución de energía eléctrica. Todas estas actuaciones se desarrollan de manera más detallada en los correspondientes Apéndices (Sistemas de Ordenación viaria y Sistemas de Transportes, Sistemas de Abastecimiento y Distribución de Agua, Sistema de Red de Aguas Residuales, Sistema de Drenaje y Sistema de Energía Eléctrica) que se acompañan a esta Memoria de Ordenación, en los cuales se incluyen las fichas reguladoras de cada una de estas

5/18

 CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
 El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, P.S. El Oficial Mayor,
 Fdo.: Juan Ramón Orense Tejada.

Código Seguro De Verificación	pwsb0JDDJ0gJscSZe+mcTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	12/09/2024 18:30:09
	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	11/09/2024 13:37:59
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	11/09/2024 13:16:42
Observaciones		Página	5/18
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/pwsb0JDDJ0gJscSZe+mcTw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



actuaciones.

El presupuesto total de las inversiones a realizar es de 619.324.859,04 € (IVA no incluido), estableciéndose en la Memoria de Ordenación los correspondientes los criterios de reparto de ésta entre los distintos agentes con competencias en la ejecución de estos sistemas generales y locales (en éste caso, en coherencia con el Estudio Económico del PGOU se recoge la participación del Estado, Junta de Andalucía, Ayuntamiento y Agentes Privados, al que además se ha incorporado de la participación de las compañías suministradoras). Se definen los ámbitos homogéneos a los que pertenecen los distintos sectores de planeamiento de desarrollo y se proponen las cargas con las que contribuye cada uno de éstos, en función del área de reparto al que pertenezcan y ámbito homogéneo en el que se incluyan.

En esta Memoria se justifican de manera adecuada las decisiones adoptadas en el documento y que suponen innovaciones respecto de lo inicialmente establecido en la correspondiente ficha del PGOU y que pasamos a desarrollar a continuación:

- Ámbito de aplicación: En la ficha se regula la participación en el PEIS-4 de los ámbitos de Suelo Urbanizable Sectorizado (SUS) pertenecientes tanto al Área de Reparto del Suelo Productivo y como del Residencial, Suelo Urbanizable No Sectorizado y Suelo Urbano no Consolidado: **en el documento presentado se propone que se extiendan sus determinaciones a las ATUs que pudieran delimitarse al amparo de la LISTA, lo cual se valora positivamente.**

- Infraestructuras básicas: en la Memoria de Ordenación se indica que respecto de las previsiones iniciales de infraestructuras incluidas en la ficha reguladora del PEIS-4, en el documento presentado no se han incorporado las actuaciones referentes a la red de agua reciclada ni la urbanización de los sistemas generales de espacios libres.

6/18

En el caso de las aguas regeneradas, el Ayuntamiento de Málaga en coordinación con la Junta de Andalucía, tiene bastante avanzados los proyectos y/o ejecución de obras vinculados a la ampliación de los terciarios de las EDAR existentes (Peñón del Cuervo y Guadalhorce) así como su red de distribución en alta hasta los puntos de consumo previstos, que ambos casos responden a situaciones urbanísticas muy diversas (demandas de otros términos municipales, suelos urbanos, planeamientos aprobados del PGOU 97, etc.) que hacen que tengan un difícil encaje en el PEIS-4, documento que tiene como objetivo establecer la participación en la ejecución de sistemas generales y locales necesarios para garantizar la funcionalidad de los nuevos sectores de planeamiento previstos en el PGOU 2011.

En el caso de la urbanización de sistemas generales de espacios libres, según lo establecido en el Título VI. Regulación de Usos y Sistemas del PGOU vigente, los propietarios, promotores o urbanizadores de los sectores o unidades de ejecución del suelo urbanizable están obligados a costear la urbanización de los Parque Urbanos del Sistema General de Espacios Libres, incluidos o adscritos al sector o Área de Reparto de la formen parte, y que así se determine en el presente Plan, no habiéndose detectado que ninguno de los sistemas generales de espacios libres delimitados en el PGOU, que esté vinculado a ningún Sector concreto.

- Definición de ámbitos homogéneos: **se propone la delimitación de cuatro**

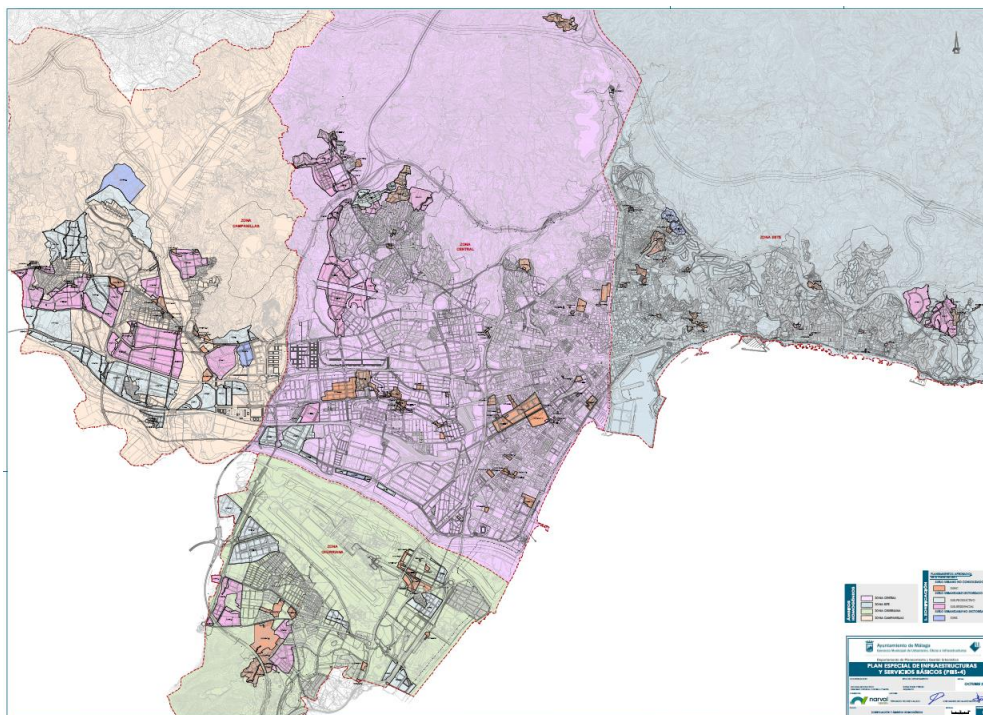
CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
 El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, P.S. El Oficial Mayor.
 Fdo.: Juan Ramón Orense Tejada.

Código Seguro De Verificación	pwsb0JDDJ0gJscSZe+mcTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	12/09/2024 18:30:09
	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	11/09/2024 13:37:59
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	11/09/2024 13:16:42
Observaciones		Página	6/18
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/pwsb0JDDJ0gJscSZe+mcTw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ámbitos homogéneos, en el concurren similitudes físicas, urbanísticas y comparten necesidades infraestructurales, en los que los distintos Sectores de Planeamiento actúan de solidariamente tanto en la contribución al PEIS-4 como en la utilización de éstas para la ejecución, dentro de cada ámbito, de las obras necesarias para garantizar su integración en la malla urbana y su adecuada funcionalidad. A tal efecto, se han delimitado cuatro ámbitos: Churrana, Campanillas, Central y Este.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
 El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, P.S. El Oficial Mayor.
 Fdo.: Juan Ramón Orense Tejada.



7/18

Delimitación de los ámbitos homogéneos incluidos en el PEIS-4

Dicha estructuración es continuista con el concepto de zonificación de cargas externas que se había realizado en los Planes Especiales de Infraestructuras Básicas que se redactaron en el PGOU97, si bien se tramitaron en documentos independientes, permitiendo un reparto lo más equitativo posible de las aportaciones que se realicen.

- Respecto del importe de las cargas resultantes:

El PEIS-4 una vez realizados los repartos entre los distintos agentes y asignación de infraestructuras en los distintos ámbitos homogéneos, da como resultado las siguientes cargas:

Código Seguro De Verificación	pwsb0JDDJ0gJscSZe+mcTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	12/09/2024 18:30:09
	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	11/09/2024 13:37:59
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	11/09/2024 13:16:42
Observaciones		Página	7/18
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/pwsb0JDDJ0gJscSZe+mcTw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



RESULTADOS	CHURRIANA (€/UA)	CAMPANILLAS (€/UA)	ESTE (€/UA)	CENTRAL (€/UA)
SUS Residencial	20,29 €	20,81	41,31	20,60
SUS Productivo	60,87	62,43	123,93	61,80
SUNC	20,29	20,81	41,31	20,60
SUNC Comercial	30,00	30,00	30,00	30,00

Tal y como puede apreciarse, los valores asignados al ámbito Este para los Suelos Urbanizables Sectorizados, pertenecientes tanto al Área de Reparto del Suelo Residencial como Productivo; así como los correspondientes suelos Urbanos No Consolidados de naturaleza no comercial, exceden de los establecidos con carácter de máximos en la ficha reguladora del PEIS-4, por lo que finalmente las cargas establecidas (€/UA) en el documento son:

RESULTADOS	CHURRIANA (€/UA)	CAMPANILLAS (€/UA)	ESTE (€/UA)	CENTRAL (€/UA)
SUS Residencial	20,29	20,81	30,00	20,60
SUS Productivo	60,87	62,43	90,00	61,80
SUNC	20,29	20,81	30,00	20,60
SUNC Comercial	30,00	30,00	30,00	30,00

8/18

El defecto de importe ingresado en el ámbito Este, por el ajuste de las cargas al máximo establecido en la ficha reguladora del PEIS-4, se incluye como aportación del Ayuntamiento de Málaga al mismo, manteniéndose así el nivel de inversión inicialmente previsto.

- Bonificación por VPO: el PEIS-4 propone que aquellos Sectores del PGOU que tienen en su ficha un porcentaje reserva de viviendas de protegidas superior al 30% de la edificación residencial, obtengan una rebaja en la carga con la que contribuirán al PEIS-4, proporcional al exceso que sobre éste último porcentaje tenga asignado el Sector concreto. En tal supuesto se encuentran, en principio, los siguientes Sectores del PGOU vigente:

SECTOR	% VPO	% de Bonificación	Carga actual (€/UA)	Carga bonificada (€/UA)
--------	-------	-------------------	------------------------	----------------------------

Código Seguro De Verificación	pwsb0JDDJ0gJscSZe+mcTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	12/09/2024 18:30:09
	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	11/09/2024 13:37:59
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	11/09/2024 13:16:42
Observaciones		Página	8/18
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/pwsb0JDDJ0gJscSZe+mcTw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



SUS-CA.15 Rebanadilla	55%	25%	20,81€	15,61€
SUS-CA.16 Manceras Oeste	55%	25%	20,81€	15,61€
SUS-CA.17 Vega Los Martínez	55%	25%	20,81€	15,61€
SUS-CA.18 Vega San Glnés	55%	25%	20,81€	15,61€
SUS-LE.2 Camino de Olfas	100%	70%	30,00€	9,00€
SUS-LE.4 Jarazmín	50%	20%	30,00€	24,00€
SUS-PT.5 Lagar de Oliveros	55%	25%	20,60€	15,45€
SUS-PT.6 Soliva Oeste	100%	70%	20,60€	6,18€

Los importes finales resultantes de dichas bonificaciones tendrán consideración de aportaciones del Ayuntamiento de Málaga al PEIS-4.

9/18

Esta es una medida de fomento que responde al objetivo establecido en el PGOU de facilitar el acceso a la vivienda de los ciudadanos, de tal forma que haya un incremento de la oferta de vivienda protegida.

Respecto de la Memoria Económica, en este documento se analizan los aspectos económicos de las propuestas realizadas, los cuales se han comprobado que resultan acordes con los establecidos en el Estudio Económico del PGOU.

Tal y como se indica en el artículo 62 de la LISTA respecto al contenido de ésta, la "Memoria económica, que contendrá un estudio económico financiero y, conforme a lo establecido en la legislación básica estatal, un informe de sostenibilidad económica y una memoria de viabilidad económica..."

Por tanto, en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, en su artículo 22, se ha incluido en esta Memoria Económica los siguientes documentos:

- Justificación de la viabilidad económica de los distintos Sectores del PGOU vigente. En base a los datos obrantes en sus respectivas fichas reguladores (unidades de aprovechamiento, superficie del ámbito, zonas verdes y espacios libres, etc) y utilizando de referencia los establecidos en el documento de Valores Medios de Construcción 2023, publicados por el Colegio de Arquitectos de Málaga, se han determinado los costes de urbanización de cada

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
 El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, P.S. El Oficial Mayor.
 Fdo.: Juan Ramón Orense Tejada.

Código Seguro De Verificación	pwsb0JDDJ0gJscSZe+mcTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	12/09/2024 18:30:09
	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	11/09/2024 13:37:59
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	11/09/2024 13:16:42
Observaciones		Página	9/18
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/pwsb0JDDJ0gJscSZe+mcTw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ámbito. A continuación, a estos valores se les han añadido las cargas correspondientes al PEIS-4 y los gastos estimados de gestión urbanística, obteniéndose los valores medios de construcción repercutidos por m² de techo construido.

En base a estos últimos valores, el Servicio de Valoraciones de la GMU ha determinado, mediante informe que se incluye en esta Memoria Económica, que **“no se obtienen valores negativos en ninguna de las unidades de aprovechamiento sin urbanizar que pudieran hacer inviable los desarrollos urbanísticos de dichos ámbitos...”**.

- **Memoria de Sostenibilidad Económica:** se incluye en la Memoria Económica el informe, elaborado por el Servicio Gestión Económica y Presupuestaria de la GMU, de Sostenibilidad Económica del PEIS-4, en el cual se analiza el impacto de la actuación en las Haciendas Públicas afectadas por la implantación y el mantenimiento de las infraestructuras necesarias así como la suficiencia y adecuación del suelo destinado a usos productivos.

En el mencionado informe se analizan distintos horizontes temporales: corto (10 años), medio (20 años) y largo (30 años) concluyéndose que:

1. **“La actuación resulta sostenible para el municipio de Málaga en todos los escenarios Planteados ya que el saldo resultante de los incrementos de ingresos y gastos corrientes en el presupuesto municipal es positivo para el Ayuntamiento.**

1. **El suelo destinado a usos productivos es suficiente y adecuado, para satisfacer las futuras necesidades de carácter local y que el PEIS-4 no debe suponer ningún esfuerzo inversor para las arcas del Ayuntamiento de Málaga...”**

II. Contenido de la Normativa Urbanística

En este documento se establecen las cuestiones relativas al seguimiento e innovación del PEIS-4, así como el desarrollo de las determinaciones. Se ha estructurado en cuatro subcapítulos:

1. **Disposiciones Generales**

En este apartado se desarrollan las consideraciones relativas a la vigencia, ajuste e innovación del documento de Plan Especial

1. **Definición de Cargas Correspondientes al PEIS-4.**

En este epígrafe se establece la naturaleza de las cargas PEIS como gastos de urbanización, en concepto de coste de obras de urbanización, de los establecidos en el artículo 189, apartado 1,a) del Reglamento de la LISTA. Se establecen también aspectos tan relevantes como los mecanismos de actualización de cargas, procedimientos para la asignación de cargas y liquidación de las mismas, etc. Se definen también aquellas infraestructuras que tienen consideración de carga PEIS-4.

2. **Desarrollo y ejecución de cargas del PEIS-4.**

Define las condiciones que han de cumplir los proyectos que desarrollen las distintas actuaciones a realizar a cargo de la contribución de los ámbitos al PEIS-4.

10/18

 CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
 El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, P.S. El Oficial Mayor.
 Fdo.: Juan Ramón Orense Tejada.

Código Seguro De Verificación	pwsb0JDDJ0gJscSZe+mcTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	12/09/2024 18:30:09
	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	11/09/2024 13:37:59
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	11/09/2024 13:16:42
Observaciones		Página	10/18
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/pwsb0JDDJ0gJscSZe+mcTw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



3. Consideraciones relativas a la Evaluación Ambiental Estratégica.

En este apartado se han incorporado a la normativa del Plan Especial las cuestiones indicadas en el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico de la Modificación y Actualización del Plan Especial de Infraestructuras y Servicios, establecidos en el informe emitido con fecha 15 de junio de 2022.

El contenido de la Normativa se considera adecuado a los fines previstos en la legislación urbanística para los mismos.

III. Contenido de la Cartografía

La documentación gráfica que integra el PEIS-4, responde al siguiente índice:

1. SITUACIÓN
2. CALIFICACIÓN. USOS Y SISTEMAS
3. ZONIFICACIÓN Y ÁMBITOS HOMOGÉNEOS
4. RED VIARIA
 - 4.1. Red existente
 - 4.2. Actuaciones propuestas
5. RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE
 - 5.1. Red existente
 - 5.2. Actuaciones propuestas
6. RED DE SANEAMIENTO
 - 6.1. Red existente
 - 6.2. Actuaciones propuestas
 - 6.3. Actuaciones complementarias propuestas
7. RED DE DRENAJE
 - 7.1. Red existente
 - 7.2. Actuaciones propuestas
 - 7.3. Actuaciones complementarias
8. RED DE ELECTRICIDAD
 - 8.1. Red existente
 - 8.2. Actuaciones propuestas
 - 8.3. Actuaciones complementarias

La cartografía Informativa, está compuesta por una serie de planos cuyo objetivo es

11/18

 CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
 El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, P.S. El Oficial Mayor.
 Fdo.: Juan Ramón Orense Tejada.

Código Seguro De Verificación	pwsb0JDDJ0gJscSZe+mcTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	12/09/2024 18:30:09
	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	11/09/2024 13:37:59
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	11/09/2024 13:16:42
Observaciones		Página	11/18
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/pwsb0JDDJ0gJscSZe+mcTw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



facilitar la comprensión de lo indicado en la Memoria Informativa, presentándolos asociados a cada una de las Infraestructuras y Servicios Básicos que desarrollan, lo cual se valora positivamente pues optimiza la comprensión del documento.

Perteneciente a esta misma cartografía informativa, merecen mención aparte los planos denominados Actuaciones Complementarias, que recogen aquellas actuaciones que, si bien no forman parte del PEIS-4, pues su ejecución corresponde a otras Administraciones (en ejercicio de sus propias competencias) o al propio Ayuntamiento, al formar parte de actuaciones de mantenimiento y mejora de las instalaciones existentes en el suelo urbano, se incluyen para entender el funcionamiento propuesto para los distintos servicios.

Respecto de la cartografía de Ordenación, organizada también según infraestructuras y servicios que desarrollan, consiste en la representación gráfica de las actuaciones incluidas en el PEIS-4, considerándose la escala de trabajo adecuada a la naturaleza del presente Plan Especial, que es instrumento de desarrollo del PGOU vigente cuyo ámbito abarca la totalidad del término Municipal.

IV. Contenido de los Anexos

El PEIS-4 incluye dos anexos requeridos por la legislación sectorial que le resulta de aplicación:

ANEXO I.- ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

ANEXO II.- VALORACIÓN DEL IMPACTO EN LA SALUD (VIS)

12/18

En ambos casos, tras la aprobación inicial del PEIS-4, continuará la tramitación sectorial de ambos documentos ante las administraciones responsables de los mismos

V. Contenido del Resumen Ejecutivo

Se entiende que este documento, extracta de manera adecuada el contenido del PEIS-4, cumpliéndose, por tanto, el objetivo de facilitar la participación y consulta por parte de la ciudadanía.

2. INFORMES SECTORIALES

El PEIS-4 desarrolla, a nivel de instrumento de planeamiento de desarrollo, las infraestructuras viarias y servicios urbanos ya previstos en el PGOU vigente, determinando cuáles de todas ellas son las necesarias para garantizar la viabilidad técnica y funcional de los nuevos sectores de planeamiento previstos en el instrumento de ordenación general (SUS, SUNC, SUNS y ATUs) así como garantizar su integración en la malla urbana; valorándolos y estableciendo los mecanismos para su financiación, concretándose la contribución que a la misma han de realizar los agentes privados.

Por tanto, se entiende por parte de este Servicio, que **el PEIS-4 no incluye nuevas determinaciones referentes a ordenación ni determinaciones que afecten a carreteras e infraestructuras de titularidad estatal ni autonómica, ni a sus zonas funcionales ni a la capacidad de servicio de las primeras**, más allá de las que en su día se establecieron en el PGOU

Código Seguro De Verificación	pwsb0JDDJ0gJscSZe+mcTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	12/09/2024 18:30:09
	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	11/09/2024 13:37:59
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	11/09/2024 13:16:42
Observaciones		Página	12/18
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/pwsb0JDDJ0gJscSZe+mcTw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



vigente. En este mismo sentido, se realizan estimaciones presupuestarias sobre las aportaciones de otras Administraciones como la Junta de Andalucía, Estado o incluso las compañías gestoras y/o suministradoras, por lo que procede dar audiencia, durante el trámite de información pública, en lo que respecta a las estimaciones relacionadas con las infraestructuras de su titularidad, a:

- Unidad de Carreteras de Málaga, de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental.
- Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.
- Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Territorial
- EMASA, Empresa Municipal de Aguas de Málaga
- ENDESA
- Red Eléctrica Nacional

Sin perjuicio de lo anterior, resulta procedente reiterar que este documento no incluye determinaciones, más allá de las establecidas en su día por el PGOU, propias de los proyectos de obras que desarrollen y definan técnicamente dichas actuaciones que habrán de ser acordadas con los titulares de las mismas, en el momento procedimental oportuno.

El trámite de información pública, dado que el expediente se ha sometido a Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria deberá realizarse durante 45 días y, simultáneamente a dicho trámite, se requerirá informe a la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo. Así mismo, se continuarán con los trámites para obtener la Declaración Ambiental Estratégica antes de la aprobación definitiva, así como los requeridos por la emisión de Informe de Impacto en la Salud.

4. PROPUESTA

Revisado el contenido del documento presentado, se propone que el Plan Especial de Infraestructuras y Servicios Básicos (PEIS-4), de fecha marzo 2024, sea Aprobado Inicialmente.

Dar traslado al Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento para que continúe la tramitación del expediente.”

- Requisitos materiales o formales:

I.- Ya hemos indicado con anterioridad que el presente expediente va a continuar tramitándose por el procedimiento previsto en la LOUA, concretamente, son de aplicación los artículos los artículos 31 al 41 de la citada Ley, en relación con los artículos 147 y 136 a 139 del Reglamento de Planeamiento, debiéndose tener en cuenta igualmente el Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo ; el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y las

13/18

 CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
 El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, P.S. El Oficial Mayor.
 Fdo.: Juan Ramón Orense Tejada.

Código Seguro De Verificación	pwsb0JDDJ0gJscSZe+mcTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	12/09/2024 18:30:09
	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	11/09/2024 13:37:59
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	11/09/2024 13:16:42
Observaciones		Página	13/18
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/pwsb0JDDJ0gJscSZe+mcTw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



previsiones de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, respecto a los órganos competentes para la aprobación del planeamiento.

Con relación al trámite ambiental decir que, de acuerdo con los artículos 38 y 40 Ley 7/2007 de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA), el instrumento ha sido sometido al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria tal y como ya se ha indicado, habiéndose evacuado por la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, con fecha 15 de junio de 2022, Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico presentado.

Consecuentemente con todo lo anterior, aprobado inicialmente el presente documento deberá ser sometido al trámite de información pública durante un plazo de 45 días mediante inserción de anuncios en el BOJA, en el BOP de la provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial, en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento y en la página web de esta Gerencia de Urbanismo; todo ello, en cumplimiento de lo dispuesto en los art. 32.1.2ª y 39 de la LOUA en relación con el artículo 38.4 de la GICA.

Simultáneamente serán requeridos todos los informes sectoriales precisos, así como informe urbanístico a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía, que deberá ser emitido en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 31.2 C) de la LOUA.

Terminada la información pública y emitidos los informes sectoriales preceptivos y los informes municipales necesarios, esta Administración resolverá, a la vista de los trámites señalados, sobre la aprobación provisional y/o, en su caso, definitiva por inexistencia de alegaciones o transcurso del plazo para la emisión de los informes requeridos, previa la certificación de la Secretaría de este Ayuntamiento acreditativa de tales extremos, todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 31 y 32 de la LOUA.

14/18

En todo caso, antes de la aprobación definitiva del Plan Especial, deberá remitirse el expediente completo a la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul a fin de que el órgano ambiental formule la declaración ambiental estratégica, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 38 de la GICA.

Por último, antes de elevar propuesta de aprobación definitiva del Plan Especial al órgano correspondiente, deberán constar en el expediente los correspondientes informes de la Secretaría General del Pleno y de la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en la normativa de régimen local puesta en relación con el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por la que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

II.- En cuanto a la legitimación de la iniciativa y órganos competentes para la tramitación y aprobación.

El vigente PGOU-2011 señala que, en los casos en que así lo establezca el Plan General y cuando el Ayuntamiento lo estime conveniente, podrán redactarse Planes Especiales de Infraestructuras y Servicios Generales de iniciativa pública que contendrán, entre sus

 CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, P.S. El Oficial Mayor.
Fdo.: Juan Ramón Orense Tejada.

Código Seguro De Verificación	pwsb0JDDJ0gJscSZe+mcTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	12/09/2024 18:30:09
	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	11/09/2024 13:37:59
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	11/09/2024 13:16:42
Observaciones		Página	14/18
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/pwsb0JDDJ0gJscSZe+mcTw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



determinaciones, la cuantificación de las cargas externas que en relación a dichas infraestructuras o servicios deben soportar los sectores de planeamiento o, en su caso, terrenos incluidos en su ámbito (capítulo tercero del Título XIV de la Memoria de Gestión). De esta forma, y tal y como prevé el artículo 32.1.1ª.b) de la LOUA, el presente expediente ha sido iniciado de oficio por parte de esta Administración municipal.

Por otro lado, la potestad planificadora corresponde a las CCAA y las Corporaciones Locales, configurándose como una potestad administrativa de aprobación del planeamiento, esencial y profundamente discrecional (TS 21-9-93; TSJ Navarra 17-1-00, RJCA 37), lo que supone que la Administración goza de discrecionalidad «ius variandi» para determinar la forma en que ha de quedar ordenado el territorio, y cuales sean los destinos de los inmuebles, por lo que es competente la Administración local para el ejercicio de esta potestad de innovación del planeamiento justificada en razones de interés público y social. Además, es doctrina jurisprudencial consolidada desde hace años del Tribunal Supremo¹ que los planes urbanísticos son verdaderas normas jurídicas de valor reglamentario de modo que merecen -como institución jurídica- la calificación de acto fuente de Derecho objetivo, es decir, de normas jurídicas y más precisamente, de normas con rango formal reglamentario.

Concretamente, es el Municipio la Administración Pública competente para la aprobación definitiva del presente instrumento de planeamiento, tal y como se indica en el artículo 31.1 B) c) de la LOUA en relación con el artículo 32 y, el órgano legitimado para la aprobación inicial, conforme el artículo 127.1 d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, es la Junta de Gobierno Local.”

15/18

A la vista de cuanto antecede se propone a la Junta de Gobierno Local que, en uso de las competencias que tiene asignadas, adopte los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Plan Especial de Infraestructura y Servicios Básicos (PEIS-4) promovido de oficio, según documentación técnica de fecha Marzo 2024, en el que se incluye el correspondiente Estudio Ambiental Estratégico; todo ello, de conformidad con el informe emitido por el Servicio de Urbanización e Infraestructuras del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 18 de julio de 2024, las determinaciones del PGOU vigente y los artículos 31 al 41 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 (LOUA), de aplicación al presente procedimiento a tenor de lo previsto en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA).

SEGUNDO.- Someter el expediente al trámite de información pública durante el

¹- Respecto a la naturaleza normativa del planeamiento, se pueden consultar las SS del TS de: 7 febrero y 21 diciembre 1987 (RJ 1987\2750 y RJ 1987\9678), 22 enero y 14 marzo 1988 (RJ 1988\330 y RJ 1988\2164), 2 enero y 24 abril 1989 (RJ 1989\373 y RJ 1989\3226), 14 febrero y 6 noviembre 1990 (RJ 1990\1314 y RJ 1990\8803), 19 febrero y 18 marzo 1991 (RJ 1991\965 y RJ 1991\2002), 4 y 11 junio 1992 (RJ 1992\5147 y RJ 1992\5079), etc.-.

 CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
 El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, P.S. El Oficial Mayor.
 Fdo.: Juan Ramón Orense Tejada.

Código Seguro De Verificación	pwsb0JDDJ0gJscSZe+mcTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	12/09/2024 18:30:09
	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	11/09/2024 13:37:59
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	11/09/2024 13:16:42
Observaciones		Página	15/18
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/pwsb0JDDJ0gJscSZe+mcTw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



plazo de 45 días, mediante inserción de anuncios en el BOJA, en el BOP de la provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial, en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento y en la página web de esta Gerencia de Urbanismo, en cumplimiento de lo dispuesto en los art. 32.1.2ª y 39 de la LOUA en relación con el artículo 38.4 de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA), significando que el expediente estará a disposición del público durante el citado plazo en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 horas, sito en Paseo Antonio Machado nº 12; procediéndose asimismo a la publicación telemática recogida en el artículo 39.3 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) para incentivar y hacer más efectiva la participación ciudadana.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a las Administraciones públicas y a las personas interesadas que hubieran sido previamente consultadas de conformidad con el apartado 2 del artículo 38 de la GICA, a fin de que en el plazo de 45 días, a contar desde la notificación, puedan aportar las alegaciones e informaciones que estimen oportunas, concretamente:

-Al Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de las Aguas de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

-Al Servicio de Espacios Naturales Protegidos de la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.

-Al Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.

-A la Delegación Territorial de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte.

CUARTO.- Así mismo, durante el período de información pública deberán ser **llamados personalmente a dicho trámite**, para que manifiesten lo que a su derecho conviniera a la vista del Documento que se aprueba inicialmente:

-A la Empresa Municipal de Aguas de Málaga (EMASA).

-A Red Eléctrica de España (Redeia).

-A la mercantil Endesa.

QUINTO.- Por otro lado, también durante ese período de información pública y de conformidad con el artículo 32.1.2ª de la LOUA, requerir **informe preceptivo y vinculante** a las siguientes entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados:

- A la **Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental** (Dirección General de Carreteras del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana), en relación a las estimaciones contenidas en este Plan Especial relacionadas con sus infraestructuras; de conformidad con lo establecido en el artículo 16.5 de la Ley 37/ 2015, de 29 de septiembre, de Carreteras del Estado y artículo 21 del RD 1812/1994, de 2 de septiembre, aprobatorio de su Reglamento, significando que transcurridos tres meses desde la recepción del expediente sin que aquél se hubiera emitido, se entenderá su conformidad con el instrumento de planeamiento presentado, siguiéndose las actuaciones por sus trámites reglamentarios, en base con lo

16/18

 CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
 El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, P.S. El Oficial Mayor.
 Fdo.: Juan Ramón Orense Tejada.

Código Seguro De Verificación	pwsb0JDDJ0gJscSZe+mcTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	12/09/2024 18:30:09
	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	11/09/2024 13:37:59
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	11/09/2024 13:16:42
Observaciones		Página	16/18
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/pwsb0JDDJ0gJscSZe+mcTw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



establecido en el artículo 80.3 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 32 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

- A la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, en relación a las estimaciones contenidas en este Plan Especial relacionadas con sus infraestructuras de carreteras autonómicas; de conformidad con lo establecido en el artículo 35.2 de la Ley 8/2001 de 12 julio, de Carreteras de Andalucía, informe que deberá evacuarse en el plazo de tres meses, transcurrido el cual, sin que éste sea evacuado, se entenderá su conformidad con el plan propuesto y se seguirán las actuaciones por sus trámites reglamentarios en los términos recogidos en la mencionada legislación.

- A la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, en relación a las estimaciones contenidas en este Plan Especial relacionadas con sus infraestructuras en materia de aguas; de conformidad con lo establecido en el artículo 25.4 de la Ley de Aguas estatal puesto en concordancia con el artículo. 42 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía; informe para el que se señala un plazo de tres meses, contado desde la recepción de la presente documentación, entendiéndose éste desfavorable si no se emite en dicho plazo.

- A la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía, sobre evaluación de impacto en la salud, de conformidad con lo establecido en los artículos 12.1 h) y 14 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, puesto en relación con el artículo 56 de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía; informe que deberá de ser emitido en el plazo de tres meses, contado desde la recepción de la presente documentación y entendiéndose éste favorable si no se emite en dicho plazo, pudiendo proseguir esta administración las actuaciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

17/18

SEXO.- Simultáneamente al sometimiento del expediente al trámite de información pública, se deberá remitir el expediente completo a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía, para que su titular emita informe urbanístico previo preceptivo en el plazo de un mes desde la aportación del mismo, transcurrido el cual se podrá proseguir con las actuaciones, de conformidad con el apartado C) del artículo 31.2 de la LOUA, y artículo 80.3 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMO.- Significar que, terminada la información pública y emitidos los informes sectoriales preceptivos y los informes municipales necesarios, la administración responsable de la tramitación deberá resolver, a la vista de los trámites señalados, sobre la **aprobación provisional** y/o, en su caso, **definitiva** por inexistencia de alegaciones o transcurso del plazo para la emisión de los informes requeridos, previa la certificación de la Secretaría de este Ayuntamiento acreditativa de tales extremos, todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 31 y 32 de la LOUA.

 CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
 El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, P.S. El Oficial Mayor.
 Fdo.: Juan Ramón Orense Tejada.

Código Seguro De Verificación	pwsb0JDDJ0gJscSZe+mcTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	12/09/2024 18:30:09
	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	11/09/2024 13:37:59
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	11/09/2024 13:16:42
Observaciones		Página	17/18
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/pwsb0JDDJ0gJscSZe+mcTw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En todo caso, **antes de la aprobación definitiva del Plan Especial**, deberá remitirse el expediente completo a la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul a fin de que el órgano ambiental formule la **declaración ambiental estratégica**, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 38 de la GICA.

OCTAVO.- Dar traslado del presente acuerdo para su conocimiento y efectos a:

1. Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística (Servicio Jurídico-Administrativo de Licencias de Obras).
2. Al Departamento de Arquitectura e Infraestructura.
3. Al Departamento de Gestión Económica y Recursos Humanos.
4. A los Servicios de Valoraciones y Ejecución del Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión.
5. A la Asociación Provincial de Constructores y Promotores de Málaga.
6. A los Colegios Profesionales relacionados con el urbanismo.
7. A las Juntas Municipales de Distrito de este Ayuntamiento.

Es cuanto tenemos que informar a la Junta de Gobierno Local que no obstante dentro de su ámbito competencial, resolverá como mejor proceda.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a la Propuesta que antecede y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.”

18/18

Y para que conste y surta sus efectos donde proceda, haciendo notar, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que el Acta de la mencionada sesión no ha sido aún aprobada, y que, por ello, la presente certificación se extiende a reserva de los términos que resulten de su aprobación, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Alcalde-Presidente, en Málaga, a la fecha de la firma electrónica.

Vº Bº

 EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Francisco de la Torre Prados

 CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, P.S. El Oficial Mayor.
Fdo.: Juan Ramón Orense Tejada.

Código Seguro De Verificación	pwsb0JDDJ0gJscSZe+mcTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	12/09/2024 18:30:09
	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	11/09/2024 13:37:59
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	11/09/2024 13:16:42
Observaciones		Página	18/18
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/pwsb0JDDJ0gJscSZe+mcTw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

